



## Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080-2024-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 09 de febrero del 2024.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO

#### VISTOS:

El Informe N° 102-2024-MDJLO/GIDU, de fecha 08 de febrero del 2024, Informe N° 138-2024-MDJLO/GIDU-SGOP/RWCE, de fecha 06 de febrero del 2024 y la Carta N° 064-2023/HARPER INGENIEROS SAC, de fecha 26 de diciembre del 2023, documentos referidos a la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE SAN SALVADOR DESDE LA CALLE SAN PEDRO HASTA LA AV. KENNEDY DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2553832, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, y el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, teniendo en cuenta que la liquidación de una obra consiste en un cálculo técnico realizado al final de la ejecución de la misma. Sirve para determinar el valor monetario real de la obra que se ha ejecutado, y compararlo con lo pagado hasta ese momento, en atención a lo cual se debe contar con los informes técnicos de la Entidad que sustenten esta información es decir de la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura Urbana, así como contable. Que, en este punto, es importante anotar que la etapa de liquidación podía definirse como un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y

contractuales aplicables al contrato, que tenía por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que podía ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Por tanto, la liquidación final de un contrato de obra debía contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectaban la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra. Adicionalmente, dicha liquidación podía incorporar otros conceptos autorizados por la anterior normativa de contrataciones del Estado, tales como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluían al cumplirse determinados supuestos y que determinaban el saldo económico a favor de una de las partes. Que, respecto a la Liquidación de Obra, la Opinión OSCE N° 113-2019/DTN señala: "En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan";

Que, mediante Informe N° 102-2024-MDJLO/GIDU, de fecha 08 de febrero del 2024, el Ing. JOEL RODRIGUEZ PEREIRA, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita al Arq. MAXIMO MIGUEL SALAZAR LLONTOP, Gerente Municipal, la PROYECCIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE SAN SALVADOR DESDE LA CALLE SAN PEDRO HASTA LA AV. KENNEDY DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2553832, el cual se encuentra aprobado por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Por lo tanto, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano después de haber revisado y evaluado la documentación adjunta, emite la conformidad de la Liquidación de la Supervisión del saldo de la obra mencionada, en los siguientes términos:

1. **Aprobar la Liquidación de la orden de servicio N° 0000257 de fecha 21/11/2022**, del saldo de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE SAN SALVADOR DESDE LA CALLE SAN PEDRO HASTA LA AV. KENNEDY DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2553832, por un monto total de **S/. 57,978.70** (Cincuenta y siete mil novecientos setenta y ocho con 70/100 soles).
2. **Autorizar una vez consentida la resolución, el pago a favor de la Supervisión de la obra**, por el monto de **S/ 23,844.25** (Veintitrés mil ochocientos cuarenta y cuatro con 25/100 soles) inc. IGV, de acuerdo al siguiente detalle:
  - ✓ Saldo de valorización N° 01 - Supervisión : S/ 588.52
  - ✓ Valorización N° 04 - Supervisión : S/ 17,067.23
  - ✓ Revisión de liquidación de obra : S/ 6,188.50
3. **Autorizar una vez consentida la resolución, la devolución de la retención del 10% como Garantía de fiel cumplimiento de la Supervisión de obra**, por el monto de **S/ 4,150.00** (Cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 soles).

Para mayor detalle se adjunta el siguiente cuadro:

#### RESUMEN DE SALDO

PAGOS REALIZADOS		
Monto Facturado (A)	S/	34,134.45
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento (B)	S/	4,150.00
<b>MONTO PAGADO (A - B)</b>	<b>S/</b>	<b>29,984.45</b>

PAGOS PENDIENTES		
Saldo de valorización N° 01 - Supervisión	S/	588.52
Valorización N° 04 - Supervisión	S/	17,067.23
Monto pendiente por revisión de liquidación de obra	S/	6,188.50
<b>TOTAL (C)</b>	<b>S/</b>	<b>23,844.25</b>
<b>COSTO TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA (A) + (C)</b>	<b>S/</b>	<b>57,978.70</b>
<b>DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.</b>	<b>S/</b>	<b>4,150.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.</b>	<b>S/</b>	<b>23,844.25</b>

Que, mediante Informe N° 138-2024-MDJLO/GIDU-SGOP/RWCE de fecha 06 de febrero del 2024, el Ing. RICHARD WAGNER CHICANA ELERA, Sub Gerente de Obras Públicas, REMITE al Ing. JOEL RODRIGUEZ PEREIRA, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, su CONFORMIDAD DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE SAN SALVADOR DESDE LA CALLE SAN PEDRO HASTA LA AV. KENNEDY DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2553832, en cuyas conclusiones y recomendaciones manifiesta lo siguiente:

- ✓ Se presenta el Cuadro Resumen Valorizaciones y Saldos final de la supervisión de obra donde se puede apreciar el monto pagado por la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz por el importe S/. 34,134.45 Treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con 45/100 soles INC, IGV.: El Pago por valorización N° 01: S/ 10,593.45 Diez mil quinientos noventa y tres con 45/100 soles inc. IGV, con factura E001-351 Pago por valorización N° 02: S/ 10,593.45 Diez mil quinientos noventa y tres con 45/100 soles inc. IGV, con Factura 356. Pago por la Valorización N°03. Por el monto de S/12,947.55 doce mil novecientos cuarenta y siete con 55/100 soles INC. IGV.
- ✓ Cuadro de resumen saldos pendientes de pago del contrato de consultoría ORDEN DE SERVICIO N° 257, para la SUPERVISIÓN DE OBRA: " CREACION DE SERVICIO DE LA CALLE SAN SALVADOR DESDE LA CALLE SAN PEDRO HASTA LA AV KENNEDY, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2553832.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
(A)	MONTO CONTRATADO	S/. 41,500.00
(B)	MONTO DE VALORIZACIONES CANCELADAS AL SUPERVISOR	S/ 34,134.45
(C)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR POR REINTEGROS	S/ 0.00
(D)	SALDO PENDIENTE POR REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 6,188.50
(E)	SALDO PENDIENTE POR PAGO DE VALORIZACIONES	S/ 17,655.75
(F)	DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% DEL MONTO CONTRATADO	S/ 4,150.00
(G)	PENALIDAD POR APLICAR	S/ 0.00
(H)	<b>SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR ( D+F)</b>	<b>S/ 27,994.25</b>
(I)	<b>COSTO TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA (B+D+E)</b>	<b>S/ 57,978.70</b>

- ✓ El costo total de la liquidación de servicios de supervisión de obra es por el monto de S/. 57,978.70 cincuenta y siete mil novecientos setenta y ocho con 70/100 soles INC.IGV.
- ✓ El saldo total al favor del consultor es de S/ 27,994.25 veintisiete mil novecientos noventa y cuatro con 25/100 soles INC. ING. De los cuales se pagarán de acuerdo al siguiente detalle:

- El saldo pendiente al consultor por valorizaciones no canceladas es de S/ 17,655.75 Diecisiete mil seiscientos cincuenta y cinco con 75/100 soles INC. IGV.
- El saldo pendiente de pago al consultor por revisión de liquidación de la obra es de S/ 6,188.50 Seis mil ciento ochenta y ocho con 50/100 soles INCL.IGV.
- Realizar la devolución de la Retención de Garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto del contrato por el monto de S/ 4,150.00 Cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 soles INCL. IGV.

- ✓ Se recomienda elevar el informe a gerencia municipal y Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Que, mediante Carta N° 064-2023/HARPER INGENIEROS SAC, de fecha 26 de diciembre del 2023, el Sr. LENIN HARVER PEREZ GARCIA, Gerente General de HARPER INGENIEROS SAC, ALCANZA a la entidad, la LIQUIDACION DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE SAN SALVADOR DESDE LA CALLE SAN PEDRO HASTA LA AV. KENNEDY DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2553832, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 194° del D.S N° 344-2018-PCM, para su trámite correspondiente.

Que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, se aprecia que se está tramitando la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE SAN SALVADOR DESDE LA CALLE SAN PEDRO HASTA LA AV. KENNEDY DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2553832.

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su Artículo 69°, establece lo siguiente:

#### Artículo 69°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Quando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoga las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 como en la Resolución de Alcaldía N° 324-2023-MDJLO/A, de fecha 29 de Diciembre del 2023.- **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA – ORDEN DE SERVICIO N° 0000257, DE FECHA 21/11/2022, de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE SAN SALVADOR DESDE LA CALLE SAN PEDRO HASTA LA AV. KENNEDY DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI N° 2553832, por un monto total de S/. 57,978.70 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR una vez consentida la presente resolución, el pago a favor de la Empresa HARPER INGENIEROS S.A.C, por el monto de S/. 23,844.25 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES) inc. IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Saldo de valorización N° 01 – Supervisión : S/ 588.52
- Valorización N° 04 - Supervisión : S/ 17,067.23
- Revisión de liquidación de obra : S/ 6,188.50

**ARTICULO TERCERO:** AUTORIZAR una vez consentida la presente resolución, la devolución de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento a favor de la Empresa HARPER INGENIEROS S.A.C, por el monto de S/. 4,150.00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES).

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia Municipal, cumpla con notificar la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y demás áreas administrativas correspondientes con las formalidades de Ley.

**ARTICULO QUINTO:** PUBLIQUESE la presente Resolución en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad.-

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

C.c.-  
GIDU  
SGOP  
GPP  
SGC  
Logística  
Tesorería  
Interesados,  
Archivo.  
R.H.R

Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz  
GERENCIA MUNICIPAL  
  
Arq. Maximó Miguel Salazar Llontop  
GERENTE MUNICIPAL